

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de abril de dos mil veinticuatro.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 373 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal – Privación Patria Potestad N° 0007
Demandante	YERALDIN PRISCO LONDOÑO
Demandado	SEBASTIÁN CANO RODRÍGUEZ
Radicado	05001-31-10-002-2023-00353-00
Providencia	Sentencia Nro. 0069 - 2024
Audiencia	N° 0018 - 2024
Decisión	Decreta Privación Patria Potestad

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	YERALDIN PRISCO LONDOÑO
C.C.	1.234.990.623

Calidad:	Demandado
Nombre:	SEBASTIÁN CANO RODRÍGUEZ
C.C.	1.035.878.603

Calidad:	Defensora de Familia
Nombre:	SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA
C.C.	35.601.419
T.P.	110.056

Calidad:	PROCURADURIA 35 JUDICIAL I
Nombre:	CONRADO AGUIRRE DUQUE
C.C.	70.301.271
T.P.	154.980

Siendo las 2:00 p.m., del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hizo presente la demandante, mas no así el señor **YERALDIN PRISCO LONDOÑO**.

Después de la práctica de la prueba testimonial y concluida la etapa de alegaciones, se pasó a emitir la sentencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

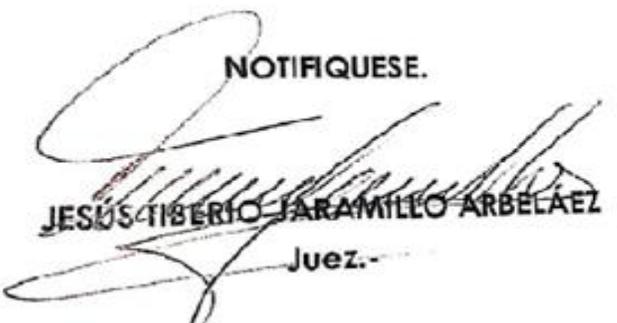
PRIMERO: DECLARAR la privación de la patria potestad que ostentaba el señor **SEBASTIÁN CANO RODRÍGUEZ**, identificado con c.c. 1.035.878.603, frente a su hijo menor **MIGUEL ÁNGEL CANO PRISCO**, con fundamento en la causal segunda del artículo 315 del Código Civil, por las razones que ya se indicaron en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que no obstante la anterior decisión, el señor **SEBASTIÁN CANO RODRÍGUEZ** no queda exonerado de continuar cumpliendo los deberes y obligaciones que como padre tiene para con su hijo **MIGUEL ÁNGEL CANO PRISCO**.

TERCERO: ORDENAR inscribir esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de nacimiento del niño **MIGUEL ÁNGEL CANO PRISCO**, identificado con el serial Nro. **59381962**, así como en el Registro de varios de la Notaría Treinta del Círculo de Medellín-Antioquia.

CUARTO: No se impone condena alguna por costas.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia, siendo las 4:15 p.m.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a64a0c1a0e9ab0c915d9c020e70b5a5a8be18caf985627fb111dd248ae3f6da**

Documento generado en 17/04/2024 11:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>